



INSTITUTO
DE FOMENTO
PESQUERO



PERÚ

Ministerio
de la Producción



IMARPE
INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

ADENDA N° 1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA ENTRE EL INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ Y EL INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO DE CHILE

Conste por el presente documento la Adenda N°. 1, al Convenio de Colaboración Científica y Técnica entre el Instituto del Mar del Perú y el Instituto de Fomento Pesquero de Chile (en adelante **el Convenio**), que celebran de una parte, el **INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO DE CHILE**, domiciliado en Alameda Manuel Blanco Encalada 839 Valparaíso, Chile, debidamente representado por el Director Ejecutivo, Ingeniero **LUIS PAROT DONOSO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°. 6.797.121-3, cuya designación consta en el acta de la sesión extraordinaria del Consejo Directivo de IFOP N°. 728, celebrada el 24 de mayo de 2018, reducida a escritura pública con fecha 1 de junio de 2018, repertorio N°. 9491/2018, otorgada ante el Notario Público de Viña del Mar don Luis Enrique Fischer Yavar, a quien en adelante se le denominará **IFOP**; y de la otra parte, el **INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ - IMARPE**, con RUC N° 20148138886, con domicilio legal en Esquina Gamarra y General Valle s/n, Chucuito, Callao debidamente representado por su Presidente del Consejo Directivo, Vicealmirante (r) **JAVIER ALFONSO GAVIOLATEJADA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43327350, designado por Resolución Suprema N°. 011-2016-PRODUCE del 08.08.2016, a quien en adelante se le denominará **IMARPE**, conforme a los términos y condiciones establecidas en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1. El Convenio de Colaboración Científica y Técnica entre el Instituto del Mar del Perú y el Instituto de Fomento Pesquero de Chile, suscrito el 02 de marzo de 1992, con vigencia indeterminada, ha permitido un importante avance en las evaluaciones conjuntas de los stocks de anchoveta y sardina del sur de Perú y Norte de Chile.
- 1.2. La creación del Grupo *ad hoc* en Pesca y Acuicultura de la Alianza del Pacífico, representado por las administraciones pesqueras y de acuicultura de Chile, Colombia, México y Perú, ha dado paso al acercamiento de sus Integrantes en los diversos campos de las actividades económicas, sociales y científicas. En este marco, en julio de 2017 en Lima, Perú, se crea la Red de Instituciones de Investigación Pesquera y Acuícola de los Países Miembros de la Alianza del Pacífico, la cual tiene su base en los Mandatos Presidenciales de la Declaración de Puerto Varas de 1 de julio de 2016 y en la Declaración de Cali de 30 de junio de 2017. El propósito de esta Red es construir, de manera participativa y consensuada, un área de integración profunda para avanzar progresivamente hacia la mejor generación de conocimiento científico en pesca y acuicultura para la gestión sostenible de los recursos hidrobiológicos de los países de la Alianza del Pacífico.
- 1.3. En este esfuerzo, los centros de investigación pesquera, acuícola y oceanográfica concordaron en fortalecer sus relaciones, con el objeto de interactuar en los temas de investigación de común interés. En este marco es que se generan iniciativas de cooperación bilateral para el intercambio de experiencias e información y transferencia tecnológica de beneficio mutuo.



R. GUTIÉRREZ



M. NIQUEN



J. CASTILLO



C. MORENO



W. HUERTA



G. CAÑOTE

SLV
AD
MCH
LW



INSTITUTO
DE FOMENTO
PESQUERO



PERÚ
Ministerio
de la Producción



IMARPE
INSTITUTO DEL MAR DEL PERU

- 1.4. Con el fin de continuar promoviendo y fortaleciendo la cooperación entre ambas instituciones, las Partes han identificado la necesidad de ampliar la temática del Convenio de Colaboración Científica y Técnica entre el IMARPE y el IFOP, suscrito el 02 de marzo de 1992.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETIVO DE LA ADENDA

La presente Adenda tiene por objetivo ampliar la colaboración científica y técnica del **Convenio** suscrito entre el Instituto del Mar del Perú y el Instituto de Fomento Pesquero de Chile, para lo cual se desarrollará los siguientes temas:

- Técnicas y procedimientos de muestreo,
- Oceanografía y modelamiento numérico de la dinámica de los océanos,
- Floraciones Algales Nocivas,
- Aspectos biológicos y poblacionales de stocks explotados,
- Evaluación de stocks,
- Investigación en depredadores superiores (aves y mamíferos marinos)
- Intercambio de expertos y estadias de investigación.



CLÁUSULA TERCERA.- FINANCIAMIENTO

- 3.1. Esta Adenda no obliga a ninguna de las Partes a proporcionar financiamiento de cualquier tipo a la otra, incluyendo apoyo de personal o para la recaudación de fondos. Cualquier transferencia de recursos entre las Partes será objeto de un instrumento independiente, con inclusión de cláusulas y otras condiciones según el procedimiento interno de cada Parte y debidamente firmado por ambas Partes.



M. NIQUEN

- 3.2. La implementación de la colaboración en las áreas que se indican en la Cláusula Segunda de la presente Adenda, quedará sujeta a un **Plan de Trabajo Anual** que las Partes deberán elaborar de mutuo acuerdo. No obstante, la realización efectiva de tal Plan de Trabajo estará siempre supeditada a la disponibilidad de fondos con que cuente cada Parte.



J. CASTILLO

CLÁUSULA CUARTA.- TITULARIDAD Y USO DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- 4.1. PROPIEDAD. En conformidad con las disposiciones del **Convenio**, las Partes pueden producir documentos, informes, investigaciones, fotografías y mapas, así como documentos sobre un producto específico (colectivamente "Obras"). Salvo que las Partes convengan de otra manera, los derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual sobre cualquiera de dichas Obras pertenecerán a la Parte que la elabore. Si una Obra es elaborada en conjunto por las Partes, las Partes acordarán la división de la misma. En todos los casos de autoría conjunta, las Partes están autorizadas a utilizar la obra, sin consentimiento previo de la otra, siempre con fines no comerciales y el beneficio público.



C. MORENO





- 4.2. DISTRIBUCIÓN. Ninguna de las Partes publicará o distribuirá Obras de la otra Parte sin su consentimiento previo y sin reconocer su participación en la Obra.
- 4.3. NOMBRES Y LOGOTIPOS. Los nombres y logotipos de las Partes son marcas registradas; como tales, no se pueden utilizar para ningún propósito sin la previa autorización expresa escrita de sus propietarios.

CLÁUSULA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD

Durante la vigencia del presente **Convenio**, las Partes podrán tener acceso a materiales, información, estrategias, sistemas u otra información relacionada con la otra Parte y sus programas, elementos todos de uso interno. Tal información no será utilizada, publicada o divulgada a cualquier persona física o jurídica, de cualquier manera o para cualquier finalidad, salvo mediante el permiso previo y por escrito de la otra Parte; permiso que podrá ser negado por la Parte respectiva a su entera discreción.

CLÁUSULA SEXTA.- DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Para efectos de la administración del **Convenio** se crea una instancia operativa y de coordinación conformada por un representante del IMARPE y uno del IFOP, quienes tendrán la responsabilidad de elaborar el **Plan de Trabajo Anual** y mantener permanentemente informadas a sus respectivas autoridades, para el mejor cumplimiento de las actividades de esta cooperación.

Por el IMARPE: Blgo. Miguel Ñiquen Carranza
Por el IFOP: M.Sc. Mauricio Gálvez Larach

CLÁUSULA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL

Los asuntos no establecidos en la presente Adenda, o cualquier duda en la interpretación de lo indicado en este documento y en el **Convenio**, serán decididos bajo mutuas consultas entre las Partes.

Asimismo, queda claramente establecido que la presente Adenda que celebran el **IMARPE** e **IFOP** no varía en modo alguno el resto de los compromisos y obligaciones establecidos en el **Convenio** originalmente suscrito entre las partes.



INSTITUTO
DE FOMENTO
PESQUERO



PERÚ

Ministerio
de la Producción



IMARPE
INSTITUTO DEL MAR DEL PERU

Estando las partes de acuerdo con todos los términos expresados en la presente Adenda, la suscriben en dos (02) ejemplares ambas de igual contenido y validez en:



Lugar:
Fecha:

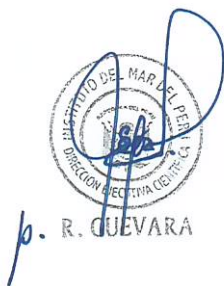
Ingeniero
LUIS PAROT DONOSO
Director Ejecutivo
INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO
IFOP

Lugar:
Fecha:

Callao
21 ENE. 2019



Vicealmirante (r)
JAVIER ALFONSO GAVIOLA TEJADA
Presidente del Consejo Directivo
INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ
IMARPE





PERÚ

Ministerio
de la Producción



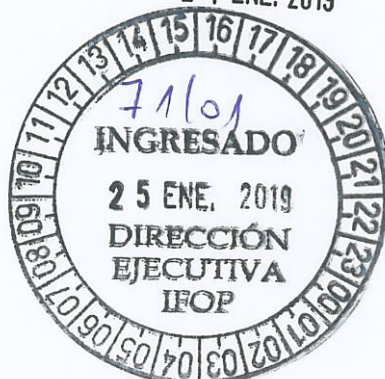
IMARPE
INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Oficio N° **049**
-2019-IMARPE/CD

Callao, 21 ENE. 2019

Ingeniero
LUIS PAROT DONOSO
Director Ejecutivo
Instituto de Fomento Pesquero - IFOP
Almte. Manuel Blanco Encalada 839
Valparaíso, Chile
Teléfono: +56 32 215 1500



Asunto : Adenda N° 1 al Convenio de Colaboración

Tengo a bien dirigirme a usted, para saludarlo y a la vez adjuntar dos (02) ejemplares originales de la Adenda N° 1 al Convenio de Colaboración Científica y Técnica entre el Instituto del Mar del Perú – IMARPE y el Instituto de Fomento Pesquero de Chile – IFOP.

Al respecto, agradeceremos se sirvan suscribir los ejemplares y remitirnos un (01) ejemplar para nuestra custodia.

Es propicia la oportunidad para renovarle las seguridades de mi mayor consideración y estima.



Atentamente,

Vicealmirante (r)
Javier Gaviola Tejada
Presidente del Consejo Directivo
Instituto del Mar del Perú – IMARPE



IFOP/DIR/2019 / N°117

Valparaíso, 31 de enero de 2019

Vicealmirante (r)
Sr. Javier Gaviola Tejada
Presidente del Consejo Directivo
Instituto del Mar del Perú – IMARPE
Perú

Ref: IMARPE Of. N°049 – 21.01.2019

Estimado Vicealmirante Gaviola:

De acuerdo a lo solicitado en oficio de la referencia, tengo el agrado de enviar a usted debidamente firmado un ejemplar del Adenda N°1 al Convenio de Colaboración Científica y Técnica entre el Instituto del Mar del Perú (IMARPE) y el Instituto de Fomento Pesquero (IFOP).

Sin otro particular, le saluda muy cordialmente,


Luis Parot Donoso
Director Ejecutivo

c.c.: Dir.
DIP
DIEE
Crono